



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a las autoridades de SEFEPa, que vería con agrado con carácter de urgente se adopten las medidas y arbitren los recursos técnicos y materiales necesarios, para poder contar a la mayor brevedad con una respuesta satisfactoria, que resuelva la inseguridad en el funcionamiento de los pasos a nivel o cruces de las vías férreas en el ejido urbano de San Antonio Oeste, coordinando tareas con el área correspondiente del Municipio para el control de dichas contingencias.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 142/1998**